

## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **DRA. PAOLA LAZO CORVERA**, EN LO SUCESIVO “**LA SISEMH**”, POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL** EL INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, POR EL MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL** Y POR LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DIRECTORA ALHIA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL IMMT**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

### ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Por su parte el artículo 4 precisa la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

2. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW), señala en su artículo 2, que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

A su vez, la Convención de Belém Do Pará, reconoce y condena la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados parte a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y a velar por que las autoridades emprendan con la debida diligencia, mecanismos judiciales y administrativos necesarios para hacer efectiva dicha Convención.

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

3. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico para dar cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter constitucional e internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las mujeres, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, para hacer efectivos tales derechos.

4. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conforme a su artículo 4 establece los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

5. Que el Estado de Jalisco cuenta legislación suficiente en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, que establecen las bases para la actuación pública; al respecto, cabe mencionar las siguientes: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, Ley de Amnistía para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género entre otras.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "LA SISEMH" QUE:

I.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2 Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI; 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX ,XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**I.3.** Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

**II.1.** Es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 80, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

**II.2.** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 38 fracción V, 47 fracciones I, II, IV y XIV, 48, 52 fracción II, 53, 61, 63, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 58, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.3.** Que el **Ing. Salvador Zamora Zamora**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez** en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos y Validez de la elección Municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), suscrita por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

**CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022**

**II.4.** Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/001/2021 – 2024, relativo a la sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.5.** Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/002/2021 – 2024, relativo a la sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64, 65 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.6.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta), de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III. Declara “EL IMMT” que:**

**III.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, de conformidad a lo establecido en los artículos 225 y 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III. 2.** Que en su estructura orgánica tiene una Dirección, misma que está a cargo de la Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre, quien conforme al Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense en sus artículos 12 fracciones I, III, V y XI, 13 y 18; cuenta con la facultad de celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que autorice la Junta de Gobierno, necesarios para cumplir con las actividades y el buen funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 223,224, y 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 12 fracciones I, III, y V del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

**III.3.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juárez Norte, número 46 (cuarenta y seis), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### IV- DECLARAN "LAS PARTES", que:

**IV.1.** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.

**IV.2.** Suscriben el presente convenio de colaboración en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad, acceso a una vida libre de violencia.

**IV.3.** Una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen.

**IV. 4.** En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio del cual se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer la **Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)**, cuyo objetivo general es incidir en el empoderamiento de las mujeres en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga mediante la prestación de servicios especializados de prevención, orientación y atención a las mujeres y a sus hijas e hijos para visibilizar y eliminar las violencias, contribuir a la cultura de la paz y lograr su bienestar.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SISEMH.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SISEMH" se compromete a:

- a) Contratar un grupo multidisciplinario para fortalecer la **Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)**, para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga", el cual se integrará

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles*

### CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

por cuatro profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas allegadas.

- b) Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la ejecución del Objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- c) Proporcionar a las personas profesionistas que presten sus servicios gafete o credencial de identificación, para ser portado de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- d) Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento a la Unidad Regional de Atención Integral Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- e) Proporcionar capacitación y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, violencia contra las mujeres, su prevención y atención).
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO", información relacionada con el trabajo de la Unidad Regional, en caso de que sea requerida, previa solicitud por escrito debidamente anticipada.
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Otorgar un espacio físico dentro de las instalaciones de la Administración Pública Municipal, que sea funcional, con el equipo y servicios necesarios donde las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las acciones necesarias para la ejecución de servicios mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** ubicada en Calle Lago Marggiorre s/n en Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde las mujeres que se encuentren en *La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas, puedan recibir de manera personal y directa los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social.

- b) Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que se lo requiera.
- c) Proporcionar a “LA SISEMH” cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL IMMT”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL IMMT” se compromete a:

- a) Dar el seguimiento a las actividades que serán exclusivas para la ejecución de los servicios de señalados la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- b) Vigilar que se mantenga en óptimas condiciones el espacio físico que preste el “**EL MUNICIPIO**”, por motivo del presente convenio.
- c) Proporcionar a “**LA SISEMH**” y a “**EL MUNICIPIO**” cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener y vigilar la óptima operación y ejecución de la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga” en ubicada en Calle Lago Marggiorre s/n en Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de brindar los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

**CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022**

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, concluyendo el 31 de marzo de 2022, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

Datos	Por <b>“LA SISEMH”</b>	Por <b>“EL MUNICIPIO”</b>	Por <b>“EL IMMT”</b>
<b>Nombre:</b>	Mtra. Luz Elena Rosas Hernández	Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez	Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre
<b>Cargo:</b>	Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Síndico Municipal	Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
<b>Correo</b>	luz.rosas@jalisco.gob.mx	ocarreon@tlajomulco.gob.mx	immt@tlajomulco.gob.mx

**OCTAVA. SUPERVISIÓN.** **“LA SISEMH”** podrá realizar periódicamente visitas de seguimiento a la Unidad Regional de Atención Integral Tlajomulco de Zúñiga, ubicado en ubicada en Calle Lago Marggiorre s/n en Geovillas La Arbolada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades pactadas.

En el supuesto de que se presenten manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que en su caso correspondan.

**NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales contratados para la operación de la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (Urea Tlajomulco de Zúñiga), para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga” únicamente tienen relación contractual con **“LA presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.**





## CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022

SISEMH", por lo que "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna responsabilidad contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recepción, en los domicilios establecidos en el apartado de **DECLARACIONES** correspondientes, o a través de los medios electrónicos que de común acuerdo designen y que además se garantice el tratamiento adecuado de la información, debiendo sujetarse a las medidas de seguridad y transferencia de datos personales y sensibles, que puedan ser objeto de vulneración conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

Cualquier cambio de domicilio, correos electrónicos y enlaces designados por "LAS PARTES" deberá ser notificados por escrito, con acuse de recepción con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

**CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022**

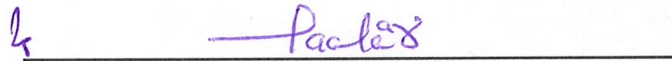
mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia conforme al presente convenio.

**DÉCIMA TERCER. BLINDAJE ELECTORAL.** “LAS PARTES” se comprometen a que durante la ejecución y operación de los servicios de trabajo descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** por lo que se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales y/o federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respectivamente, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, y el propósito de evitar influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatas(os) o candidatas(os) durante los procesos electorales.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, sus organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, de conformidad en el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad y para debida constancia, el día 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

**POR “LA SISEMH”**



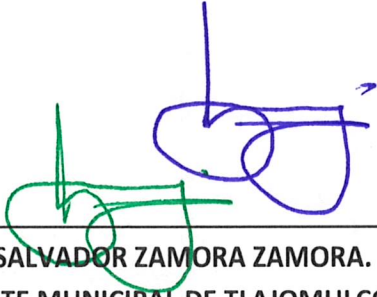
**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**

**SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**POR “EL MUNICIPIO”**

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

**CONVENIO CV/SISEMH/DJ/002/2022**



**ING.SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE**  
**ZÚÑIGA.**



**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.**  
**SINDÍCO MUNICIPAL.**



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
**SECRETARIO GENERAL.**



**L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH**  
**VALENCIA.**  
**TESORERA MUNICIPAL.**

**POR "EL IMMT"**



**MTRA. ALHÍA YOLLIZTLÍ SÁNCHEZ AGUIRRE.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA**  
**MUJER TLAJOMULQUENSE.**

*La presente hoja de firmas corresponde al convenio de Colaboración Interinstitucional, número CV/SISEMH/DJ/002/2021, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que consta de 11 fojas útiles.*

